

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

SECRETARIA: Jamundí, 28 de Septiembre de 2020

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, dentro del presente proceso de **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por la **SOCIEDAD OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS EN C.S., representada legalmente por la señora JANETT SANTAMARIA**, en contra del señor **LUIS CARLOS PEÑARANDA QUINTERO**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$300.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$3000.000,00

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Rad. 2019-00601-00
Estefany

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1518
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, 28 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso de **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por la **SOCIEDAD OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS EN C.S., representada legalmente por la señora JANETT SANTAMARIA**, en contra del señor **LUIS CARLOS PEÑARANDA QUINTERO**, se realizó la liquidación de costas de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso y como quiera que se encuentre ajustada a derecho se **imparte su aprobación**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-00601-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 93** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA